

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 19 Y 33 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432 Y Art 289 Lcq

JURISPRUDENCIA

21.839 modificada por la Ley 24.432 y art. 289, LCQ
los profesionales intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 19 y 33 de la Ley

En el marco de un incidente de revisión son apelados los honorarios de

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018. Y VISTOS: La presente

regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por el profesional beneficiario de la regulación apelada, se confirman en veinte mil pesos (\$ 20.000) los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. G. M., regulados a fs. 175 (arts. 6, 7, 19 y 33 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 y art. 289 LCQ). Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

SECRETARIO DE CÁMARA

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO

034049E